

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 629
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 132.00) ciento treinta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 630
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 145 25) ciento cuarenta y cinco lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Tesorero del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales a aquel plante.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 631
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 501 de fecha 1° de los corrientes, que aprueba las Ternas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en la Facultad de Pedagogía en el sentido de incluir como examinadores suplentes a los señores profesionales

Dr. Carlos R. Zepeda
Francisco Cosenza
Wilfredo Raveneau
Ricardo Matamoros.— Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 632
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo último, por el señor Angel Gabriel Cardona, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando. Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado.
ACUERDA:
Declarar solvente con el Estado al Profesor Angel Gabriel Cardona, de las generales expresadas. Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 633
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Aprobar el siguiente contrato: "Contrato para la construcción de una Escuela Rural Mixta en "San Nicolás", en el Distrito Departamental de Jucalpa, departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V. Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, en el Despacho de Educación Pública, de

bidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y los señores Juan José Girón, mayor de edad, soltero, albañil, y el señor José Leonidas Morales, casado, labrador, mayor de edad, ambos vecinos de Jucalpa, D. D., que en adelante se llamarán "Los Contratistas", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta en el lugar llamado "San Nicolás", donde el segundo de los Contratistas, es el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos de la Escuela, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las cláusulas siguientes:

Primera: La Escuela importará la suma de (L 4.238.29) cuatro mil doscientos treinta y ocho lempiras, veintinueve centavos de lempira, según los detalles del Presupuesto de la construcción que siguen:

- 5.000 adobes, cada mil L 40.00. L 200.00.
- 12.000 tejas, cada mil L 40.00. L 480.00.
- 5.000 ladrillos, cada mil L 40.00. L 200.00.
- Construcción de las paredes del Edificio. L 600.00
- Cinco fanegas de cal. L 10.00 cada una. L 50.00.
- 25 carretadas de arena. L 1.00 cada una. L 25.00.
- Mano de obra de repello, .. L 360.00.
- Mano de obra de enladrillado, L 221.25.
- Once bases para pilares. L 5.00 cada uno, L 55.00.
- Labrada de 44 trozas de 9 varas. x 14", x 14", L 792.00.
- Aserrada de las 44 trozas. .. L 2.16 cada una, L 95.04.
- Once pilares, L 6.00 cada uno, L 66.00
- Mano de obra de artezón hasta dar entejado. L 446.00
- Ocho puertas, L 30.00 cada una L 240.00.
- Seis ventanas, L 18.00 cada una. L 108.00.
- Dos cancelos para dividir la pieza en aulas, de madera, L 100.00.
- Pintura para puertas, ventanas, pupitres, y asta de bandera. L 100.00.
- Acarreo de materiales, L 100.00. Suma. L 4.238.29.

De esta suma "El Gobierno" dará la cantidad de (L 2.000) dos mil doscientos treinta y ocho lempiras, veintinueve centavos de lempira, la aportará el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea de "San Nicolás", en el Distrito Departamental de Jucalpa, departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V. Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, de

cuela, por lo menos, una manzana y media de terreno a fin de tener campos de juego, de trabajos agrícolas, etc. (sin las instalaciones de servicios sanitarios e higiénicos por la dificultad que presenta la vida rural en dicho lugar). Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase; las puertas y ventanas de pino; las paredes de adobe; el techo de teja; el piso de ladrillo de barro.

Tercera: "Los Contratistas", se comprometen a entregar la escuela terminada a fines del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a entera satisfacción del Gobierno, y en caso de incumplimiento pagarán al Gobierno (L 25 00) veinticinco lempiras diarias, como sanción por incumplimiento, hasta la entrega del edificio.

Cuarta: El señor Pompilio Mena Aguiluz, Militar, mayor de edad, casado, y vecino del Distrito Departamental de Jucalpa, se constituye fiador solidario con los Contratistas señores Juan José Girón y José Leonidas Morales, ya mencionados, para garantizar el cumplimiento exacto de este Contrato, y en tal virtud recibirá del Gobierno, de una sola vez, la suma de (L 2.000) dos mil lempiras, al legalizarse este Contrato

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia, se hace constar, finalmente, que las partes tienen las correspondientes boletas de Identidad y del Pago del Impuesto sobre la Renta como sigue: el Oficial Mayor Identidad N° 7, Folio 2, Tomo I: Impuesto Sobre la Renta, N° 113-E-1090; el Contratista Juan José Girón, Identidad N° 19, Folio 112; Impuesto sobre la Renta N° 37188; El Contratista José Leonidas Morales; Identidad N° 14, Folio 14; Impuesto sobre la Renta N° 8273; y el fiador Pompilio Mena Aguiluz, Identidad N° 16, Folio 77, Tomo II: Impuesto Sobre la Renta N° 35670 En fé de la cual, firman por cuadruplicado este contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. f) Eufemiano Claros V.—Juan José Girón.—José Leonidas Morales.—Pompilio Mena Aguiluz.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 634
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar el siguiente contrato: "Contrato para la construcción de una Escuela Rural Mixta en

"Zopilotepe", en el Distrito Departamental de Jucalpa, Departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V. Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y los señores Juan José Girón, mayor de edad, soltero, albañil, y el señor Miguel Angel Turcios, mayor de edad, casado, labrador, ambos vecinos de Jucalpa, D. D., que en adelante se llamarán "Los Contratistas", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta en el lugar llamado "Zopilotepe", donde el segundo de los Contratistas, es el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos de la Escuela, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las cláusulas siguientes:

Primera: La Escuela importará la suma de (L 4.238.29) cuatro mil doscientos treinta y ocho lempiras, veintinueve centavos de lempira, según los detalles del presupuesto de la construcción que siguen:

- 5.000 adobes, cada mil L 40.00. L 200.00.
- 12.000 tejas, cada mil L 40.00. L 480.00.
- 5.000 ladrillos, cada mil L 40.00. L 200.00.
- Construcción de las paredes del Edificio. L 600.00
- Cinco fanegas de cal, L 10.00 cada una, L 50.00.
- 25 carretadas de arena, L 1.00 cada una. L 25.00
- Mano de obra del repello, .. L 360.00.
- Mano de obra de enladrillado, L 221.25
- Once bases para pilares. L 5.00 cada una, L 55.00.
- Labrada de 44 trozas de 9 varas x 14" x 14", L 792.00.
- Aserrada de las 44 trozas a .. L 2.16 cada una, L 95.04.
- Once pilares a L 6.00 cada uno. L 66.00.
- Mano de obra de artezón hasta dar entejado, L 446.00.
- Ocho puertas a L 30.00 cada una. L 240.00.
- Seis ventanas a L 18.00 cada una. L 108.00.
- Dos cancelos para dividir la pieza, en aulas (madera), .. L 100.00.

Pintura para puertas, ventanas, pupitres y asta de bandera, L 100.00.
Acarreo de material. L 100.00.
Total, L 4.238.29.

De esta suma "El Gobierno" dará la cantidad de (L 2.000) dos mil doscientos treinta y ocho lempiras, veintinueve centavos de lempira, la aportará el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la aldea de "Zopilotepe", en el Distrito Departamental de Jucalpa, departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V. Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, en el Despacho de Educación Pública, de

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 657

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al joven Oscar Amaya, Conserje de la Dirección e Ins-

pección Departamental de Educación Primaria de Atlántida, en sustitución de don Rosel Montoya, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 658

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta, en la forma siguiente:

Contrato para la Construcción de una Escuela Rural Mixta en la aldea de "Jutiquile", Distrito Departamental de Juticalpa, en el departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Rafael Amador R., mayor de edad, casado, albañil, vecino de la ciudad de Juticalpa, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta en la citada aldea, de las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presupuesto para la construcción del edificio comprende lo siguiente:

Table with 2 columns: Description of construction items and their corresponding costs in Lempiras.

SUMA L 5.000 00

SEGUNDA: El edificio se construirá de conformidad con el plano adjunto al presente Contrato, debiendo dejarse para servicio de la escuela, por lo menos, una manzana y media de terreno, a fin de tener campos de juego, de trabajos agrícolas, etc. (sin la instalación de servicios sanitarios e higiénicos por la dificultad que presenta la vida rural en dicho lugar). Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase: el techo de teja; el piso de ladrillo de barro y el artesón, de madera de pino labrada

TERCERA: El Contratista se compromete a entregar la escuela terminada a fines del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a entera satisfacción del Gobierno, y en el caso de incumplimiento pagará al Gobierno L 25 000 por cada día de retraso, hasta la entrega del edificio.

CUARTA: El señor Miguel Rafael Muñoz, Doctor, mayor de edad, casado y vecino del Distrito Central, se constituye fiador solidario con el Contratista señor Rafael Amador R., para el cumplimiento exacto de este Contrato y en tal virtud recibirá del Gobierno, de una sola vez, la suma de L 5.000 00 en cinco mil lempiras, al legalizarse este Contrato.

QUINTA: Las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país y a las obligaciones que se derivan de ellas.

Se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Consta, finalmente, que las partes tienen las copias de los Boletas de Identidad N° 7, Folio-12, Tomo 113-N, E-1090; el señor Rafael Amador R., mayor de edad, casado, albañil, vecino de la ciudad de Juticalpa, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una escuela rural mixta en la citada aldea, de las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Amador R., Identidad N° 24-Folio 39-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-37759; el señor Miguel Rafael Muñoz, Identidad N° 5-Folio 190-Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° E-381.

En fé de lo cual firman por cuadruplicado, este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Rafael Amador R.—f) Miguel Rafael Muñoz.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 659

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a las Profesoras Tomasa v. de Bertrand Anduray y María Teresa v. de Sagastume, a razón de (L 30.00) treinta lempiras cada una, valor que les corresponde como examinadores del Jardín de Niños Nacional.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas. —Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 660

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

1°—Donar a la Sociedad "Magisterio Nacional" el siguiente inmueble: "Un solar situado en extremo Oriental del Barrio La Plazuela, de esta ciudad, sobre las márgenes del Río Chiquito que se limita y detalla así: partiendo de la pilastra del actual puente la Presa con rumbo Noreste, cinco metros sesenta centímetros; de este punto con rumbo Noreste dieciocho metros; de este punto con rumbo Noreste quince metros; de este punto con rumbo Sureste dos metros; de este punto con rumbo Noreste seis metros; de este punto con rumbo Noroeste tres metros cuarenta centímetros; de este punto con rumbo Noreste treinta y dos metros veinte centímetros; de este punto con rumbo Noreste tres metros sesenta centímetros; de este punto con rumbo Sureste treinta y dos metros; de este punto con rumbo Sureste diez metros; de este punto con rumbo Sureste hasta el muro del Río Chiquito, tres metros; de este punto hasta el punto de partida, sobre el muro del mismo río Chiquito con rumbo Suroeste, noventa y cuatro metros.

una extensión superficial de dos mil ochocientos y noventa y cuatro metros cuadrados.

una área de tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados.

quince centésimas de varas cuadradas.

El inmueble descrito está limitado así: al Norte, propiedades de Josefina de Wiemer, de Jesús Rodríguez, de Camilo Mejía Mendoza, de Mariana v. de Zúñiga, de Alfonso González, de Gaetano Bove, de Cristina Vega de Oyarzún y de Alfonso Mejía; al Sur el Río Chiquito; al Este Propiedades de Daniel Pérez y Sofia Sevilla; y al Oeste la Avenida Cervantes: está comprendido dentro de un terreno de mayor extensión inscrito a favor del Estado con el N° 91, Folio 65, Tomo 12 Registro de la Propiedad del Departamento Francisco Morazán".

2°—Facultar al Fiscal General de Hacienda para que en nombre del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, otorgue la correspondiente escritura pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 354 de fecha 2 de septiembre del corriente año, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Normal Urbana, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia, a favor de la señorita Ruth Fletes, en el sentido de incluir la siguiente materia: Segundo Curso de Educación Comercial: Inglés.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Mario Tulio Fortín, Inspector de Educación Primaria Rural del Distrito Departamental de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del señor Carlos Erazo, quien falleció.

El nombrado devengará la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, desde el día que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato para la Reparación de Tres Escuelas Primarias Urbanas en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Pedro Morales, mayor de edad, casado, albañil, vecino de la ciudad de Catacamas, en el departamento de Olancho que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la reparación de las escuelas primarias urbanas "Policarpo Melara", "Salomé Maldonado" y "Rosmunda Herrera", de aquella ciudad, según las condiciones que después se mencionaran y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presupuesto para la reparación de las tres escuelas mencionadas comprende lo siguiente:

Table with 2 columns: Description of repair items and their corresponding costs in Lempiras.

SUMA L 5.320 00

La suma de (L 5.320.000) cinco mil trescientos veinte lempiras, la dará el Gobierno, como subsidio para los fines a que se refiere el presente contrato.

SEGUNDA: La obra debe estar terminada cuatro meses después, contados a partir de la fecha en que se legalice este Contrato.

TECERA: El Contratista, se compromete a entregar las tres escuelas dentro de los cuatro meses a que se refiere la cláusula anterior, a entera satisfacción del Gobierno, y en el caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarias, como sanción por incumplimiento hasta la entrega de los tres edificios reparados.

CUARTA: El señor Mariano Mercadal, comerciante, casado, mayor de edad, vecino de Catacamas, se constituye fiador solidario con el Contratista, señor Pedro Morales, ya mencionado, para garantizar el cumplimiento exacto de este Contrato y en tal virtud recibirá de el Gobierno, de una sola vez, la suma de (L 5 320.00) cinco mil trescientos veinte lempiras, al legalizarse este Contrato.

QUINTA: El señor Arnaldo Valdés Zavala, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, que desempeña actualmente las funciones de Director Local de Educación Primaria de Catacamas, del mismo vecindario, o la persona que legalmente lo representa como empleado, queda comprometido a vigilar los trabajos de reparación de las tres escuelas ya mencionadas, a poner el V° B° en las planillas de pago de operarios, facturas de compra, suministrando al Gobierno, información inmediata de cualquiera irregularidad que notare, y para tal fin suscribe este Contrato en unión de las partes contratantes.

SEXTA: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 15-G, Sección 1°, Capítulo VII Título V. del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Boletas de Identidad y el Pago de Impuesto Sobre la Renta, como sigue: el Oficial Mayor, Identidad N° 7-Folio-12-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-1090; el señor Pedro Morales, Identidad N° 4-Folio-103-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-39492; el señor Mariano Mercadal, Identidad N° 5-Folio-16-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-782; y el señor Arnaldo Valdés Zavala, Identidad N° 4-Folio 79-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta, N° E-28871.

En fé de lo cual, firman por cuadruplicado este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Pedro Morales.—f) Mariano Mercadal.—f) Arnaldo Valdés Zavala.—Sello.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Fernando Carías, Inspector de Educación Primaria Rural del Distrito Departamental de Juticalpa, departamento de Olanchito.

El nombrado colaborará en el Ramo en el puesto y lugar indicados, bajo la dirección del respectivo Director e Inspector Departamental de Educación Primaria, a quien habrá de estar sujeto en sus correspondientes atribuciones legales; y devengará la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 6°, Capítulo III, Título V. del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 36 00),

que por la

Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a los Profesores Anita Gómez Romero y Victor M. Donaire, a razón de (L 18.00) diez y ocho lempiras, cada uno valor que devengaron como Examinadores de la Escuela de Enseñanza Especial. El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 42.00) cuarenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Director de la Escuela Normal de Varones, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar los derechos de exámenes de tres alumnos bequistas de La Mosquitia que estudian en la Escuela.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticinco de octubre del corriente año, por el señor Lisandro Bardales, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad mencionada, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Francés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Prehispánico), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal Cívica), Ciencias Naturales (Geología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química, Biología, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso: Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Magnetismo, Óptica y Electricidad), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de octubre del corriente año, por el Sr Angel Gabriel C. Taboara, estudiante y vecino de la ciudad de La Esperanza, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Prehispánico), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal Cívica), Ciencias Naturales (Geología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química, Biología, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

Historia de Honduras y Centro América (Período Prehispánico), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Francés, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de julio del corriente año, por la señora Olinda v. de Zelaya, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de San Manuel D. L., en el departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional, acompañando a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Olinda v. de Zelaya, a partir del primer día del corriente mes a junio del presente año económico, la pensión de (L 50 00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M Sección 3, Capítulo I, Título IV, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 670 Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA: Fijar la siguiente lista de profesoras para que de ella se formenten las comisiones, que durante el próximo año, practicarán los exámenes de graduación en la Escuela "Midierva", de esta capital, Artículo 206, inciso (b), del Código de Educación Pública:

- Profa. Martha Barabona
- Jesús Celma Durón
- Elena Cáceres
- Sra. Inés de Haddad
- Hortensia Tijerino
- Adela Valenzuela
- Angela Henríquez
- Estrella Moncada
- Profa. Adriana de Valerio
- Eva Zelaya Galindo
- Sra. Violeta Moncada Rubi
- María v. de Pérez Mora
- Esther Mejía Mendieta
- Eva de Padgett
- Esther Mejía López
- Catalina Posas
- Trinidad González

Comuníquese. LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 671 Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA: Autorizar la suma de (L 96.00) noventa y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a las Profesoras Francisca Varela y Estela de Bustillo, a razón de (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, cada una, valor que devengaron como examinadoras de la Escuela de Aplicación "República Oriental del Paraguay", aneja a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela citada últimamente. Comuníquese.

LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 672 Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1955.

Presentada a la Secretaría, con fecha anterior, una solicitud por la señora Isaura Montoya Andino, Maestra de Educación Primaria Urbana y

vecina de este Distrito Central, el cargo de Profesora en varias escuelas de la República durante los años de 1935 a 1945; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría. Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA: Declarar a la Profesora Isaura Montoya Andino, con derecho a gozar de las exenciones y prerrogativas establecidas en el Párrafo 1° del Artículo 141 del Código de Educación Pública reformado por Decreto Legislativo N° 88, de 18 de febrero de 1953, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional, por diez años consecutivos. Resulta: que la peticionaria es Maestra de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley, para gozar de las exenciones y derechos que solicita, según lo comprueba con los documentos que acompaña.

Considerando: que la peticionaria comprueba haber desempeñado

Acuerdo N° 673 Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre 1955. El Jefe de Estado

ACUERDA: Aprobar el contrato para hacer reparaciones en el edificio del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", en la forma siguiente:

"Contrato Para Hacer Reparaciones en el Edificio del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Juan Milla Bermúdez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y vecino de San Pedro Sula, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para reparaciones en el edificio del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de dicha ciudad, en las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presupuesto para las reparaciones del mencionado edificio comprende lo siguiente:

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'Restauración de las áreas hundidas del piso', 'Reparación de repellos agrietados', 'Reparación de las partes del techo mal construidas', etc.

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'Recubrimiento del rodapié o guardapolvo', '30 sacos de cemento', '60 cargas de cal', etc.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veinticinco de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ciento veintisiete manzanas y dos mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, el cual se demarcó en la forma siguiente: Del mojón lineal del sitio de "San Ildefonso", que parte del sitio de "Pavana" y esquina del lote número dos, que se adjudicó a José Angel Ordóñez y del que se describe, entra los mojones de ambos sitios "San Ildefonso" y "Pavana", llamados "El Higuillo" o "Palo Grande" y del "Porcillo de la Media Luna" y colindando con terreno del sitio de "Pavana" ascendiendo y descendiendo sucesivamente por terreno quebrado, con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y cinco minutos Este y distancia de mil ochenta metros ochenta centímetros, colocándose un mojón también lineal de los sitios de San Ildefonso y Pavana, cuya colindancia aquí termina y esquinero del lote número tres, que se describe y del número cuatro, que también se adjudica al señor José Angel Ordóñez y de este mojón, colindando con el lote número cuatro, ascendiendo por terreno precipitado y con rumbo Sur, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Este, quinientos cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, hasta el mojón esquinero del lote número cuatro del señor Ordóñez, terminando aquí la colindancia, del que se describe y del número uno que se adjudicó a doña Catalina Vinda de Portillo y doña Hortensia Portillo de Salinas, de este, en colindancia con el citado lote número uno y por terreno supramente levantado, con rumbo Sur, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos Oeste, quinientos noventa y tres metros, cero centímetros, colocándose un mojón esquinero, y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos Oeste, quinientos cincuenta y ocho metros, treinta centímetros, distancia desde el mojón esquinero, del lote número uno, de las señoras Vinda de Portillo y Hortensia de Salinas, terminando aquí la colindancia con el lote número dos, adjudicado al señor José Angel Ordóñez y de este, en colindancia con el lote número dos, ascendiendo por terreno quebrado, se tomaron los siguientes rumbos y distancias: Norte, cincuenta y un grados, once minutos Oeste, dieciséis centímetros y nueve milímetros, cero centímetros; Norte, veintiséis grados, un minuto, setenta y nueve centímetros, noventa centímetros, y Norte, treinta y dos grados, veintenta y seis minutos Oeste, seiscientos un metros, ochenta centímetros, hasta el mojón inicial del polígono. Los límites generales de este lote, son: al Norte, terreno del sitio de Pavana; al Sur, lote número uno, de Catalina Vinda de Portillo y Hortensia Portillo de Salinas; al Este, lote número cuatro, de José Angel Ordóñez; y al Oeste, lote número dos, del mismo señor José Angel Ordóñez. Inscrito el dominio a favor del señor Encarnación Ordóñez, con el número 393, páginas 424 y 425, del Tomo 74, del Libro de Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. Al margen de este asiento se han inscrito las mejoras siguientes: Una finca agrícola de cien manzanas de capacidad, situada en el lugar El Pita, cercada de cemento de piedra y alambre, dividida en cinco gavetas, cultivadas setenta con repasto jaraguá y el resto inculto, más una casa de habitación, de doce varas de largo, por seis de ancho, con tres corredores de madera roble, lo mismo que entejada, dividida en seis gavetas, en una de ellas está instalado un trapiche, con su galería y demás accesorios. Servirá de base para el remate la suma de... L. 5,880.00, valor asignado de común acuerdo en la escritura de Hipotecas, autorizada el 13 de mayo de 1955, por el Notario José Clane Guzmán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Encarnación Ordóñez, adeuda a la mencionada Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1955.

LUIS ALONSO PINEDA B. Sec. Del 25 S., al 20 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa... ladrillo, denominada "Casero"

Adolfo Número Dos", compuesta de dos dormitorios, con su respectivo ropero, un comedor, una sala, cuarto para sirvientas, dos baños, una cocina, con su instalación de luz eléctrica y agua potable, con su lavadero, piso ladrillo de cemento, servicios sanitarios, puertas de Plywood, celos de cartón comprimido, techo cubierto con tejas y asbesto, pintada toda la propiedad con pintura de aceite y al lado de la fachada, tiene un porch que se conecta con un pasillo y mide la edificación así: Al Este, diez y siete metros y veinticinco centímetros; al Oeste, veinticinco metros; al Norte, nueve metros, treinta y cinco centímetros; y al Sur, once metros, ochenta centímetros. La casa descrita, se encuentra construida precisamente en el punto donde se encontraban los garages, los cuales fueron demolidos para la nueva edificación; una fracción de solar, en que está construida esta casa, fracción que mide veinticuatro metros, noventa centímetros de frente, por once metros, veinticinco centímetros de fondo, ubicada en el barrio La Pedrera, de esta ciudad; que a fracción de referencia, tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Esteban Díaz; al Sur, Avenida Concordia; al Este, propiedad de doña Rosinda Walther; y al Oeste, calle de la Fuente, y es parte del terreno descrito a su favor, con el número 101, Folios: del 163 al 168 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento" y fue valorado en la cantidad de Treinta y Mil Lempiras. El inmueble en mención, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el ejecutado, Guillermo B. Schaefer es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srío.

Del 27 S. al 22 O., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintisiete de los corrientes a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, la siguiente maquinaria: Un tractor Diesel marca Oliver, Supper 77, N° de serie 50074-702, N° de motor: 1852200, en buen estado. Un tractor 4-D marca Oliver, modelo 144 DP, N° de serie HC1425A. Un tractor 4-D marca Oliver, modelos 144 Dp,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nº de serie HC-14257A; 2 rastras de 28 discos, marca Oliver, modelos D.H. Una cultivadora 5-C marca Oliver, modelo R. C. (Desarmada). Una cultivadora 5-C marca Oliver, modelo R. C. (Desarmada); 2 sembradoras de 4 surcos, marca Oliver, modelos C. P. (Desarmada). Una fumigadora, marca Farmali 5-G.P.M. modelo 507-H (Desarmada). Una fertilizadora marca Oliver S 77 (Desarmada). Bienes que fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la suma de L. 26.430.00. La maquinaria descrita, pertenece al señor Charles John Wood, representado en el juicio, por el Licenciado Rafael Castro Reyes, en su carácter de Curador especial, y con el producto de los mismos, se cancelará cantidad de lempiras, intereses y costas, que su propietario adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

L. A. PINEDA B.
Srío.

Del 11 al 24 O. 60.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—

En representación del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, una entidad técnica no lucrativa, de carácter supranacional, domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, operando en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, cuya formación y funcionamiento se basan en un Convenio Básico de todos los países del Istmo, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por quince (15) años, para el invento denominado: "Mezcla Vegetal Incap N° 9 para Consumo Humano", conforme al adjunto Título de Propiedad, certificación de la patente N° 880, folio 483, Tomo IX del Registro de Patentes de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, de la República de Guatemala, inscrita el 23 de abril de 1960, y a las descripciones y especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple método de preparación, que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, con los documentos que se anexan, se le dé el trámite de ley, y pagados los derechos correspondientes, se otorgue patente de invención a favor de mi representado, y se me devuelva un ejemplar de las descripciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 O. y 18 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dos de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que ob a en esa Secretaría de

Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "Composiciones que contienen Triazoles y Procedimiento para su Manufactura", conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento de preparación, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y, una vez pagados los derechos respectivos, se otorgue a favor de mi representada la correspondiente patente de invención y se me devuelva vuestra resolución, con un ejemplar de las descripciones que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 O y 18 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor John McNeill Sieburth, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en el Apartamiento N° E-1 en la Universidad de Rhode Island, de Kingston, Rhode Island, Estados Unidos de América según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: ALIMENTO MEJORADO PARA ANIMALES O COMPOSICIONES ANTIBIÓTICAS, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple método de preparación, de la invención de mi representado, profesor de microbiología en la citada Universidad, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, se le acuerde el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos, se otorgue a favor del señor John McNeill Sieburth la correspondiente patente de invención y se me devuelva un ejemplar de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 O. y 18 N., 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho al público hago saber, que don José Patricio Santos, vecino de San Francisco de la Paz, presentó en este Juzgado, solicitud, pidiendo título supletorio de una finca de café, que tiene doce manzanas de terreno, ubicada en el lugar denominado La Portillo Azul, aldea de El Pedregal, de San Francisco de la Paz, cercado con alambrado espigado, que dicho terreno lo poseé

desde 1940; teniendo los siguientes límites: al Norte, montaña hasta al Sur, finca de café de don Joaquín Escalante; al Oriente, finca de Gregorio Galea; y al Poniente, con montes baldíos y con posesión la hubo a sus propias expensas; y no son terrenos nacionales ni ejidales, ni existe pro indición. Que propone el testimonio de los testigos Isaías Durón, Manóla y Antonio Rodríguez. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX.
Srío.

19 O, 18 N y 19 D. 60.

Personería Jurídica

El infrascrito Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar que con fecha diez de octubre (10) de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Plantación Birichiche", con domicilio en Birichiche, jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, la cual se encuentra inscrita, bajo el N° 7, Folio 79, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Eº

ARMANDO MARADIAZA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.

Del 19 al 22 O. 60.

Venta de Parte Social

Hago saber al público en general, que el día sábado 8 del presente mes, ante los ojos del Notario Victor M. Padilla, por instrumento número cincuenta y tres (53), le vendí al señor Alberto E. Lázara, la Parte Social que me correspondía de la Sociedad Hoteles Interamericanos, S. de R. L., propietaria del negocio Hotel Savo, y por consiguiente, he quedado separado de dicha sociedad.

ADOLFO V. MIRENCI

19 O., 60.

Nota:

Se solicita a los que tengan originales para publicación en LA GACETA, presentarnoslos con toda claridad y sin errores ni borrados, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en el despacho. Taleres Escribanías

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDA* EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Lira Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.65	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.33	0.66
Escudo	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0127	0.0254
Peso Mexicano	0.02	0.04

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.